



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00929
RADICADO N° 2021-00380-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por FRANK KLEIBER RUIZ VARELA en contra de CORTEACEROS S.A. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por FRANK KLEIBER RUIZ VARELA en contra de CORTEACEROS S.A. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto al señor CORTEACEROS S.A., la cual se realizará de manera electrónica al email juridico@corteaceros.com, poniéndole de presente que proceda a contestarla hasta antes de la AUDIENCIA y FALLO, la cual será programa una vez se encuentre integrada la Litis en debida forma.

TERCERO – RECONOCER personería a la Dra. LIANA RENGIFO MORENO para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital juridico@corteaceros.com, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 209

Hoy 14 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c491fde7ea1fd0efb08cf7496e3affe56424343737b7f1d628c1e4c6fcc75cf**

Documento generado en 13/12/2021 02:12:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>